RESOLUCIÓN DNCP Nº 3294 / 2018

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL CONTRATO D.N.C.P. N° 25/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE CON PROVISIÓN DE REPUESTOS" – ID 314534, SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA FIRMA TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES.

Asunción, 05 de setiembre de 2018

VISTO: Los antecedentes del llamado con ID N° 314534, el Dictamen UOC N° 20/2018, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 06/09/2016 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES,** suscribieron el Contrato D.N.C.P. N° 25/2016, derivado del proceso identificado con el ID N° 314534 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE CON PROVISIÓN DE REPUESTOS".

Que, la Jefatura de Servicios Generales –Administrador del Contrato- dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos de la DNCP, a través de Correo Electrónico institucional de fecha 29/08/2018, solicitó a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), la ampliación de vigencia del Contrato, considerando la existencia de saldo disponible.

Que, el Contrato fue suscripto inicialmente por un monto mínimo de Gs. 70.000.000 y máximo de Gs. 140.000.000, con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados desde el 07/09/2016. A la fecha se ha ejecutado un total de Gs. 47.757.000, y por ende, el contrato posee un saldo de Gs. 92.243.000, el cual se prevé pueda ser utilizado hasta el mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, mientras se trabaja en la elaboración de los precios referenciales para el nuevo proceso.

Que, por Resolución DNCP N° 844/2018 se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003, abrogándose las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, 2376/2014 y 1342/2017. El Artículo 2° de dicha Resolución dispone que: *"…la modalidad de **"Contrato Abierto"**, será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios o consultorías, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato…".*

Que, en el Artículo 9° de dicha norma, se establecen las reglas en cuanto a las modificaciones a ser introducidas con posterioridad a la suscripción de los contratos, indicando – en la parte que nos atañe – que: ***"d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos…".***

Que, por nota de fecha 30/08/2018, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC) ha solicitado la conformidad a la firma **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES** para dar inicio al procedimiento de ampliación de vigencia, obteniendo en fecha 05/09/2018 la aceptación del proveedor.

Cont. Res. DNCP Nº 3294/2018

Que, la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC), a través del Dictamen UOC N° 20/2018 recomienda la ampliación de vigencia del Contrato suscripto con la empresa **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES**, hasta el 31 de diciembre del corriente, a fin de dar cobertura a las necesidades institucionales y en vista de que resulta incierto el periodo en el cual se concretará la adjudicación del nuevo proceso licitatorio que cubrirá los servicios en cuestión, ya que el mismo se encuentra en etapa de elaboración, motivo por el cual resulta necesaria la ampliación.

Que, el inciso g) del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/2018, indica que: *"La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentada en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato".*

Que, el Abg. Santiago Jure Domaniczky por Decreto Nº 1614 de fecha 16 de mayo de 2014, ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, a fin de ejercer las funciones previstas en la Carta Orgánica de la DNCP, conforme a la Ley N° 3439/2007.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1° **AMPLIAR** la vigencia del **Contrato DNCP N° 25/2016,** suscripto con la firma **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES,** desde el 08 de setiembre hasta el 31 de diciembre de 2018, a fin de hacer uso efectivo de los servicios contratados y alcanzar el monto mínimo previsto en el contrato.

Artículo 2° **AUTORIZAR** y encargar a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios (UOC) la prosecución de los trámites para la formalización de la Adenda correspondiente.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Director Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py